

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2025
La Paz, 01 OCT 2025**VISTOS:**

El Informe GM-DGP-UPGP-In-55/2025 de 14 de agosto de 2025; Informe GM-DGAA-UAD-In-59/2025 de 15 de agosto de 2025; Informe Técnico GM-DGAA-UF-PRP-In-90/2025 de 2 de septiembre de 2025; Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-284/2025 de 18 de septiembre de 2025, demás antecedentes y la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como, los Incisos d) y w), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribución, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que por Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designó a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional especifica que *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Norma Constitucional, con relación a la Ciencia, Tecnología e Investigación, determina: *"II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación."*

Que la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia *"tiene por objeto establecer la naturaleza del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el ámbito de competencias y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del cual depende; regular su estructura orgánica, sus funciones, su relacionamiento, coordinación y supervisión de las servidoras y los servidores públicos que lo integran, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia."* Y el Parágrafo I de su Artículo 4, especifica que; *"El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos."*

Que el Parágrafo I del Artículo 5 de la referida Ley, dispone: *"I. El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia constituye el instrumento destinado a la planificación, análisis, ejecución, coordinación, concertación y evaluación de una política exterior propositiva y soberana con criterios de transparencia y control social, integrado por un cuerpo permanente de servidoras y servidores públicos capacitados y otros ejecutores o responsables, encargados de representarlo en el país y en el extranjero, preservando y resguardando la soberanía, libre determinación, intereses, integridad e identidad propia del Estado Plurinacional de Bolivia."*

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, respecto a la Prioridad Nacional de las Tecnologías de la Información y Comunicación del Estado

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Plurinacional de Bolivia, establece: *"Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos".*

Que a su vez, el Artículo 72 de la citada Ley dispone: *"I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones."*

Que el Artículo 77 de la indicada Disposición Legal, refiere que *"I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública."*

Que el Parágrafo I, Artículo 17 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, precisa el objetivo del Gobierno electrónico de *"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas."*

Que el Reglamento para el Uso de la Firma Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 127-2025 de 4 de junio de 2025, regula el uso de la firma digital en los documentos digitales que requieran seguridad y validez jurídica en formato digital y con firma digital. Y el Artículo 2 estipula la finalidad de agilizar los trámites digitales generados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la transferencia de información entre entidades del Estado y la población, la accesibilidad a la información de manera inmediata y promover la celeridad, de los mismo de manera segura.

Que el Informe GM-DGP-UPGP-In-55/2025 de 14 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, justificó la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos "Plan Operativo Anual – POA con firma Digital, estableciendo *"(...) la necesidad y viabilidad técnica para la aprobación del (...) **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS: PROCESO PLAN OPERATIVO ANUAL – POA CON FIRMA DIGITAL**" (...)* y sea este bajo formatos y procedimientos que establezca la Dirección General de Asuntos Administrativos en el marco del RE-SOA de esta Cartera de Estado."

Que el Informe GM-DGAA-UAD-In-59/2025 de 15 de agosto de 2025 de la Unidad Administrativa, Dirección General de Asuntos Administrativos, concluyó: *"a. El Manual de Procesos y Procedimientos: Proceso "Plan Operativo anual – POA con firma digital", se encuentra actualmente funcional para su aplicación, por tanto corresponde otorgar desde el Área de Métodos y Organización la viabilidad administrativa en el marco del SOA. b. (...) el Área de Métodos y Organización ha revisado el informe del área organizacional solicitante (...) amparados en Resolución Ministerial N° 127/2025 (...) estas (...) establecen la necesidad y viabilidad técnica para la aprobación e implementación de sus correspondiente Manuales de Procesos y Procedimientos."*

Que, al respecto la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Entidad, a través del Informe Técnico GM-DGAA-UF-PRP-In-90/2025 de 2 de septiembre de 2025, efectuó el análisis financiero sobre la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos: Proceso "Plan Operativo Anual POA con Firma Digital" del Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando que "(...) fue desarrollada con recursos y capacidades internas, sin generar erogación de gastos adicionales para esta Cartera de Estado, y (...) que dicho procedimiento elimina el uso de valija diplomática para el envío físico de documentación del POA, lo cual representa un beneficio institucional significativo en recursos financieros corresponde **otorgar la viabilidad financiera** para su aprobación e implementación."

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-284/2025 de 18 de septiembre de 2025, pronunciado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, expone: "(...) **3.1. Se tiene la base legal para la consideración del Manual de Procesos y Procedimientos: Proceso "Plan Operativo Anual – POA con Firma Digital". (...) 3.3. (...) no existiendo óbice legal, se concluye pertinente continuar con el trámite de Aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos: Proceso "Plan Operativo Anual – POA con Firma Digital", debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el señalado instrumento normativo.**"

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y en ejercicio de las facultades conferidas.

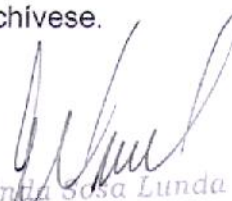
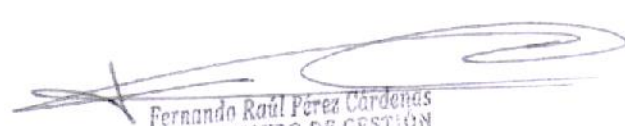
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos: Proceso "Plan Operativo Anual – POA con Firma Digital" del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en anexo forma parte íntegra e indivisible de la presente resolución, aplicable a partir de su difusión y publicación.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección General de Planificación y Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado proceda a la implementación, difusión, aplicación, cumplimiento y seguimiento del Manual de Procesos y Procedimientos: Proceso "Plan Operativo Anual – POA con Firma Digital" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JAMS/JFPT/rqa
HR: 48575.25


Celinda Gosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores
Fernando Raúl Pérez Cárdenas
VICEMINISTRO DE GESTIÓN
CONSULAR E INSTITUCIONAL
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jaime Ariel Miranda Suarez
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores